



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
006400001N01225-008-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 006400001N01225-008-00, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BLANCOS: COLCHAS, SÁBANAS, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES, COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 49), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SONIA ISELA GONZÁLEZ IRIGOYEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **25 de julio de 2025**, "LAS PARTES" celebraron electrónicamente el Contrato Abierto número **006400001N01225-008-00**, derivado del procedimiento Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número **LA-06-400-006400001-N-12-2025**, cuyo objeto consiste en la **Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2025 (Partida 49)**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo; el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los bienes adquiridos.
- III. "**EL INSTITUTO**" requiere dar continuidad a la "Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2025" (Partida 49), una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de ampliar el plazo de la entrega de los bienes y la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de marzo de 2026, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes adquiridos, "**EL INSTITUTO**", a través de la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con Oficio número 09 53 84 61 1800/20250012461, de fecha 16 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para llevar a cabo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
006400001N01225-008-01

dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 09 53 84 611800/2025012751 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos, en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación de Abasto en términos de lo dispuesto en los oficios números 09 52 17 61 1B00/2025/0213 y 09 52 17 61 1B00/2025/0214, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025, en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la entrega de los bienes y la vigencia de "EL CONTRATO" al 31 de marzo de 2026, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFF/12746/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos, en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación de Abasto en términos de lo dispuesto en los oficios números 09 52 17 61 1B00/2025/0213 y 09 52 17 61 1B00/2025/0214, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025, así como la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO

006400001N01225-008-01

y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos, quien lo hace en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación de Abasto en términos de lo dispuesto en los oficios números 09 52 17 61 1B00/2025/0213 y 09 52 17 61 1B00/2025/0214, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través de la **C. Sonia Isela González Irigoyen**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA** únicamente en lo referente al plazo de la entrega de los bienes y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
006400001N01225-008-01

otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2026, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas QUINTA y SEXTA, a efecto de ampliar el plazo de la entrega de los bienes y la vigencia de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

...
...
...

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 270 (doscientos setenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de "EL INSTITUTO" del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por partida, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral 3 del Anexo Técnico integrado al Anexo 2 (dos) del presente contrato, y/o en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por "EL PROVEEDOR".

...
...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO

006400001N01225-008-01

La entrega de los bienes podrá ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las partidas sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral 3.3 Pruebas de Calidad a los bienes del Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las partidas, las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de 270 (doscientos setenta) días naturales señalado el primer párrafo del presente apartado.

...
...
...
...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026.

...

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **OCTAVA** de "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
006400001N01225-008-01


Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2025, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TLS1407293Q8



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. SONIA ISELA GONZÁLEZ IRIGOYEN
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en los oficios números 09 52 17 61 1B00/2025/0213 y 09 52 17 61 1B00/2025/0214, ambos de fecha 10 de diciembre de 2025, suscritos por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


C. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGO

Coordinador Técnico de Análisis
y Seguimiento de Procesos
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HRJ/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 006400001N01225-008-01 DEL CONTRATO ABIERTO, NÚMERO 006400001N01225-008-00, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BLANCOS: COLCHAS, SÁBANAS, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES, COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PARTIDA 49), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO

006400001N01225-008-01

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



2A0116



AJRS CM1

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
31 de diciembre de 2025		
Oficio:		
09 53 84 61 1CFF/ 12746 /2025		
Procedimiento:		
LA-06-400-006400001-N-12-2025		
Número de Contrato:		
006400001N01225-008-00 ✓		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 1800/2025012751, suscrito por el Encargado de la de la Coordinación de Control de Abasto, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) el día 30 de diciembre de 2025, mediante el cual solicitó la elaboración y formalización del convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, establecidas en el contrato abierto número 006400001N01225-008-00, celebrado con el proveedor **Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.**, para la **"Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"**, para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para el ejercicio fiscal 2025, y cuya vigencia fenece el próximo 31 de diciembre de 2025.





Al respecto, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.10, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que establece que será la División de Contratos, en el caso de la CABCS, la que elabore los convenios modificatorios y, en su caso, realice las gestiones necesarias para su formalización.

En atención a lo anterior, adjunto a la presente copia simple de la documentación remitida por el Encargado de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Requirente y Representante común de los Administradores del Contrato que nos ocupa, consistente en lo siguiente:

- Solicitud de modificación de contrato contenida en el oficio 09 53 84 61 1800/2025012751, suscrito por el Encargado de la Coordinación de Control de Abasto, en suplencia por ausencia de la Titular.
- Justificación de Modificación del Contrato abierto número 006400001N01225-008-00 para la *"Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"*, para la suscripción del convenio modificatorio por ampliación en plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, contenida en el oficio de solicitud de modificación número 09 53 84 61 1800/2025012751.
- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia, dirigido a la Representante Legal del proveedor **Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.**, con número 09 53 84 61 1800/2025012461.
- Escrito de conformidad de anuencia, por parte del proveedor adjudicado, suscrito por la Representante Legal de la empresa **Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.**





Finalmente, se comunica que se realizó una revisión de la documentación adjunta, en términos de los requisitos establecidos en el numeral 4.3.2.1 del MAAG, sin perjuicio de que esa División a su cargo, en el ámbito de su competencia lleve a cabo el análisis correspondiente sobre la procedencia o no de la solicitud realizada por el Titular del Área Requiriente, de acuerdo a la documentación remitida, con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 136 párrafo segundo y 137 de su Reglamento (RLAASSP), en términos de lo establecido en el numeral 4.3.2 del MAAG y en el numeral 5.4.10, inciso a), de las POBALINES y, en su caso, lleve a cabo las gestiones necesarias para elaboración y formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente (*)

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, - Encargado de la Coordinación de Control de Abasto.- Presente (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Presente (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente (*)

Mtro. Daniel Juárez Céspedes.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.- Presente (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 611800/2025012751

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a usted, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de representante común de los administradores de contrato, conforme a los numerales 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al contrato abierto vigente número 006400001N01225-008-00 Registro SAI número U251233 suscrito con el proveedor TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V., para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BLANCOS: COLCHAS, SÁBANAS, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES, COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para el ejercicio fiscal 2025, cuya vigencia fenece el próximo **31 diciembre de 2025**.

Al respecto, considerando que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y con el objetivo de atender las necesidades prioritarias del Instituto para brindar atención médica de calidad a los derechohabientes, reducir las infecciones nosocomiales y en consecuencia los indicadores médicos, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 66 fracción XII, 68, 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo de artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de normatividad de



2025
La Mujer
Indígena



contrataciones públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, me permito solicitar a usted, se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, a efecto de que sean modificadas las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato *al 31 de marzo de 2026*, sin que impliquen condiciones más favorables al proveedor, prevaleciendo las mismas estipuladas en el contrato de referencia, para quedar como a continuación se detalla:

DICE	DEBE DECIR
<p>QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el Anexo Técnico Integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.</p> <p>La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.</p> <p>En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico Integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su</p>	<p>QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.</p> <p>La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.</p> <p>La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.</p> <p>En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico Integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su</p>





modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la "LAASSP".

PLAZO Y LUGAR DE ENTEGA.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de "EL INSTITUTO" del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por partida, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral 3 del Anexo Técnico integrado al Anexo 2 (dos) del presente contrato, y/o en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por "EL PROVEEDOR".

En su caso, el atraso de "EL INSTITUTO" en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice IV y de acuerdo a las cantidades establecidas en el Apéndice III, ambos del Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

La entrega de los bienes podrá ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las partidas sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral 3.3 Pruebas de Calidad a los bienes del Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las partidas, las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de 150 (ciento cincuenta) días naturales señalado el primer párrafo del presente apartado.

Lo anterior, en términos de la precisión número 10

modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la "LAASSP".

PLAZO Y LUGAR DE ENTEGA.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 270 (doscientos setenta) días naturales siguientes a la entrega por oficio de "EL INSTITUTO" del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por partida, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral 3 del Anexo Técnico integrado al Anexo 2 (dos) del presente contrato, y/o en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando haya sido solicitado oportunamente por "EL PROVEEDOR".

En su caso, el atraso de "EL INSTITUTO" en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el Apéndice IV y de acuerdo a las cantidades establecidas en el Apéndice III, ambos del Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

La entrega de los bienes podrá ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las partidas sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral 3.3 Pruebas de Calidad a los bienes del Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las partidas, las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de 270 (doscientos setenta) días naturales señalado el primer párrafo del presente apartado.

Lo anterior, en términos de la precisión número 10





realizada por la convocante en el Acta correspondiente a la apertura de Junta de Aclaraciones, integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la "LAASSP".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la "LAASSP", el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

realizada por la convocante en el Acta correspondiente a la apertura de Junta de Aclaraciones, integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-
"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la "LAASSP".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026. En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la "LAASSP", el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.





Motivación, acreditación y justificación.

Con la generación de las órdenes de reposición del contrato abierto de referencia se garantiza la cantidad mínima de bienes; sin embargo, por necesidades del Instituto se requieren de los insumos correspondientes al contrato U251233 a Nivel Nacional para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad por lo que resulta indispensable contar con el instrumento contractual que permita cubrir las necesidades más inmediatas al inicio del siguiente ejercicio presupuestal, ya que los bienes corresponden a necesidades prioritarias para dotar de suficiencia de inventarios de insumos esenciales para la atención con calidad y seguridad a derechohabientes de las distintas Unidades Médicas a nivel nacional, mismos que asegurarán las condiciones higiénicas del vestuario y ropa de cama, con impacto en la productividad de quirófanos, consultas médicas, contención de las infecciones nosocomiales y en consecuencia, en los indicadores médicos.

Cabe mencionar que los bienes contenidos en el contrato de referencia son indispensables para no interrumpir la operación institucional a Nivel Nacional, garantizando el suministro a las áreas usuarias, para lograr la debida y oportuna atención de los derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativas Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la consecución de las metas y objetivos Institucionales.

Derivado de lo anterior, se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, la siguiente documentación:

- Justificación debidamente fundamentada y motivada para la suscripción del convenio modificatorio, contenida en el presente documento.
- Solicitud de anuencia al proveedor para modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, fundamentado y motivado en los mismos términos de la presente solicitud.





- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al representante legal del proveedor, remitido por personal de esta Coordinación vía correo electrónico.
- Escrito de conformidad a la anuencia, por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su representante legal, remitido vía correo electrónico institucional del personal de esta Coordinación.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor al personal de esta Coordinación vía correo electrónico institucional.
- Dictamen de disponibilidad Presupuesta 2025.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso.

Encargado de la Coordinación de Control de Abasto

Designado a través de oficio No. 095217611B00/2025/0213 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Elaboró:

Revisó:

Karla Vivianey Moreno Cornejo
Analista en la División de Planeación
de Bienes No Terapéuticos

Mtro. Daniel Juárez Céspedes
Titular de la División de Planeación
de Bienes No Terapéuticos

Con copia:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de Unidad de Administración (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*).
- Mtro. Daniel Juárez Céspedes.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos (*).



20 años
de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2025012461
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025

C. Sonia Isela González Irigoyen
Representante legal de la empresa
TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. de C.V.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación al contrato abierto número 006400001N01225-008-00, con Contrato SAI número U251233, derivado del procedimiento de contratación No. LA-06-400-006400001-N-12-2025 para la Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2025, en apego a las funciones conferidas establecidas en el numeral 7.1.1.2 numeral 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo previsto en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, considerando que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y que persiste la necesidad de contar con los mismos, con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias que permitan garantizar la adecuada y oportuna atención a los derechohabientes, con el objetivo de reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud y favorecer la seguridad del paciente y del personal médico, así como, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en el artículo 77 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 de su Reglamento; así como el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, disponible en: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de_Interpretacion_TU_03-2022.pdf, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al cuarto



2025
La Mujer
Indígena

Hamburgo No. 64, piso 5, Col. Juárez, CP. 06706, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55512 3471

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



párrafo del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o de manera física en la oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto, sita en planta baja de la calle de Hamburgo No. 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, remita su anuencia o negativa por escrito para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, prevaleciendo salvo dichas modificaciones las condiciones amparadas en éste, y sin que se otorgue con ello condiciones más ventajosas a su representada.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su respuesta en sentido positivo no implica la solicitud del convenio modificatorio ya que previo a lo anterior se validará que persisten las causas y motivos que generen la presente, así como de suscribirse un convenio, su ejecución está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró: Lic. Ana Laura Gaona González
N.41 Analista Coordinador C 80

Con copia:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aideve.- Titular de Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Daniel Juárez Céspedes.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)

Karla Vianey Moreno Cornejo

De: Daniel Juarez Cespedes
Enviado el: martes, 16 de diciembre de 2025 12:36 p. m.
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: Solicitud de Anuencia Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.
Datos adjuntos: Oficio 12461 Solicitud de Anuencia U251233.pdf

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Importancia: Alta

C. Sonia Isela González Irigoyen
Representante legal de la empresa
TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. de C.V.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación al contrato abierto número 006400001N01225-008-00, con Contrato SAI número U251233, derivado del procedimiento de contratación No. LA-06-400-006400001-N-12-2025 para la Adquisición Consolidada de Blancos: Colchas, Sábanas, Fundas, Almohadas, Toallas, Cobertores, Colchones y Colchonetas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento el oficio No. 12461, mediante el cual, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al cuarto párrafo del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o de manera física en la oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto, sita en planta baja de la calle de Hamburgo No. 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, remita su anuencia o negativa por escrito para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2025, prevaleciendo salvo dichas modificaciones las condiciones amparadas en éste, y sin que se otorgue con ello condiciones más ventajosas a su representada.

Si es de su particular, agradeciendo su atención al presente oficio, reciba un cordial saludo.

ANEXOS
SIN DE CONTRATOS

Atentamente,



Mtro. Daniel Juárez Céspedes
Titular de la División de Planeación de Bienes
No Terapéuticos

Hamburgo No. 64, Piso 3, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX.
Tel: (55) 5627 6900 Ext. 20536
Danieljuarez@imss.gob.mx

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. Tel: 5522382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

TEXTILES
LUNA Y SOL

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2025.

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Asunto: Escrito de atención

Hago referencia al Oficio No. 68 53 84 61 1806/2025012491, de fecha 10 de diciembre de 2025 recibido vía correo electrónico en la misma fecha, mediante el cual se solicita a mi representante manifestar lo conducente.

Sobre el particular, Sonia Ilesia González Irigoyen en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V., manifiesto la conformidad de mi representante para la celebración del convenio modificatorio al contrato, al Contrato Número 006400001N01225-009-00 con Contrato SA/ U251233 derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-12-2025, para la Adquisición consolidada de bienes: colchas, sabanas, fundas, almohadas, locales, cobertores, cojines y cojinerías para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2025, con el objeto de ampliar el plazo de entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Lo anterior, en el entendido de que con la celebración de dicho convenio no se realizarán modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes, a los precios unitarios, al monto contratado y cantidad de los bienes, ni a lo establecido en el instrumento jurídico mencionado anteriormente.

Se extiende la presente para todos los efectos legales a su justa ley.

Atentamente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Sonia Ilesia González Irigoyen
Representante Legal
Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.

Teléfono

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

217 000710 R50

Dirección de Administración
Unidad de Administración

V=2025003003



Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/0213

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso
Coordinador Técnico de Análisis y
Seguimiento de Procesos
Presente

ACUSE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como en el apartado 7.1.1 Unidad de Administración, le informo que ha sido designado para atender los asuntos competencia inherentes a la Coordinación de Control del Abasto, dependiente de esta Unidad de Administración, derivado de la ausencia por incapacidad por maternidad de la Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, **a partir del 17 de diciembre del año en curso.**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la presentación del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



Rep.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. *
Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos. - Titular de la Coordinación de Control del Abasto. *
Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago. - Coordinadora Administrativa de la Dirección de Administración. *
(* Se envía copia por SICGC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

V=2025003064



Dirección de Administración
Unidad de Administración

ACUSE

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/0214
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Frageso
Coordinador Técnico de Análisis y
Seguimiento de Procesos
Presente

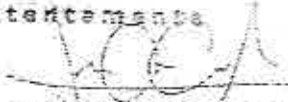
Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1800/2025/0213 mediante el cual se notificó que ha sido designado a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Cardona Aidave
Titular de la Unidad de Administración



Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía, Cuadrante 002, Ciudad de México.
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10037, 10079 www.imss.gob.mx

ANEXOS ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO